

2013-0161

CONVENIO ADICIONAL N°

ADICIÓN N° 01 AL CONVENIO N° 2005-189

SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" -ICETEX Y COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE CARBON DE CERRO GUAYABO LTDA- COOPROCARCEGUA LTDA.

"FONDO INDIVIDUAL COOPROCARCEGUA."

Entre los suscritos a saber: **CAMPO ELÍAS VACA PERILLA** identificado con la cédula de ciudadanía N° 3.626.614 expedida en Támesis Antioquia, quien en su calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del **ICETEX**, encargado de las funciones de la Vicepresidencia de Fondos en Administración, según Resolución N° 0339 del 07 de mayo de 2013, debidamente delegado para suscribir el presente documento de conformidad con el numeral 1° del artículo 4° de la Resolución N° 0405 del 31 de mayo de 2013, actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX** NIT 899.999.035-7, entidad financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley N° 3155 de 1968, transformada mediante la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005 y reestructurada por el Decreto 380 del 12 de febrero de 2007, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL ICETEX**, por una parte, y por la otra, **OSCAR MAURICIO ORTEGA BALLESTEROS**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 9.524.422 expedida en Sogamoso-Boyacá, quien en su calidad de Gerente actúa en nombre y representación legal de la **COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE CARBON DE CERRO GUAYABO LTDA. - COOPROCARCEGUA LTDA.** NIT 807.000.829- 6, entidad de la economía solidaria constituida por documento privado del 10 de diciembre de 1996, otorgado en DANCOOP, inscrita en la Cámara de Comercio de Cúcuta el 9 de mayo de 1997 bajo el número 00000435 del Libro I de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido el 16 de mayo de 2013 por la Cámara de Comercio de Cúcuta y quien en adelante y para todos los efectos del presente documento se denominará **EL CONSTITUYENTE**, hemos convenido celebrar el presente convenio adicional N° 01 al Convenio N° 2005-189, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el 09 de diciembre de 2005 se suscribió entre el ICETEX y la COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE CARBON DE CERRO GUAYABO LTDA - COOPROCARCEGUA LTDA. el Convenio N° 2005-089 cuyo objeto es la "Constitución de un Fondo en Administración Individual, denominado FONDO INDIVIDUAL COOPROCARCEGUA, con los recursos entregados por el CONSTITUYENTE al ICETEX, quien actuará como administrador y mandatario", el cual se encuentra vigente. **2.** Que según la cláusula segunda del Convenio principal el Fondo estará destinado exclusivamente al otorgamiento de subsidios directos, para la creación de cupos escolares en educación formal preescolar, básica y media, para los asociados, hijos de los asociados, empleados del CONSTITUYENTE y comunidad en general de los estratos 1, 2 y 3. Los recursos del Fondo se destinarán a cubrir los costos de: a) Matrícula, b) Pensión, c) Textos, d) Materiales, e) Uniformes, f) Transporte. La población de estrato 3 podrá acceder al subsidio educativo sólo hasta por el cincuenta (50%) por ciento de los costos de matrícula. **3.** Que el valor inicial del convenio N° 2005-189 previsto en la cláusula tercera del mismo se estipuló en la suma de CIEN MILLONES DE PESOS (\$100'000.000,00) M/CTE. **4.** Que mediante oficio N° 2643 del 20 de mayo de 2013, radicado en el Icetex bajo el N° 2013019529-R el 22 de mayo del mismo año, el Representante Legal del **CONSTITUYENTE** solicita adicionar el Convenio con los recursos correspondientes a la vigencia 2012 en la suma de NOVENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$97.000.000) M/CTE., según lo señalado en el Acta N° 30 de la Asamblea General Ordinaria de la Cooperativa de Productores de Carbón de Cerro Guayabo Ltda.-COOPROCARCEGUA LTDA. de fecha 02 de marzo de 2013, en la cual se autoriza la adición de dichos recursos. **5.**

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

CONVENIO ADICIONAL N° 2013-0161

ADICIÓN N° 01 AL CONVENIO N° 2005-189

SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" -ICETEX Y COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE CARBON DE CERRO GUAYABO LTDA- COOPROCARCEGUA LTDA.

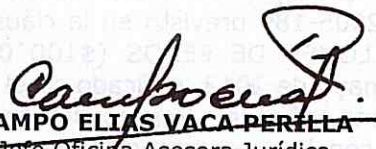
"FONDO INDIVIDUAL COOPROCARCEGUA."

Que la solicitud es validada y ratificada por la Vicepresidencia de Fondos en Administración del **ICETEX** mediante memorando VFA-7000-77 radicado en la Secretaría General del Icetex el 4 de junio de 2013 y la ficha técnica formato F195 que adjuntan al requerimiento de trámite, junto con los demás documentos remitidos por el Constituyente para la gestión pertinente. **6.** Que según lo informado por la Vicepresidencia de Fondos en Administración en el citado Memorando VFA-7000-77 y en la respectiva Ficha Técnica F-195, actualmente el valor de las consignaciones en el Fondo asciende a la suma de Trescientos Cincuenta Millones Novecientos Noventa y Un Mil Ochocientos Seis Pesos (\$350'991.806,00) M/CTE. **7.** Con base en las anteriores consideraciones se procede a celebrar el presente convenio adicional N° 01, el cual se registrará por lo establecido en las normas colombianas vigentes y concordantes con la materia y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA-OBJETO:** El objeto del presente documento es adicionar el valor establecido en la Cláusula Tercera del Convenio N° 2005-189 suscrito entre el ICETEX y la COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE CARBON DE CERRO GUAYABO LTDA. - COOPROCARCEGUA LTDA. el 09 de diciembre de 2005. **CLÁUSULA SEGUNDA-VALOR:** Adicionar el valor del Fondo en la suma de **NOVENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$97.000.000) M/CTE.**, valor que será girado por **EL CONSTITUYENTE** al **ICETEX** una vez sea perfeccionado la presente Adición N° 01, quedando el valor total del Fondo en la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS (\$447'991.806,00) M/CTE.** **PARÁGRAFO:** El valor de la presente adición será consignado por **EL CONSTITUYENTE** una vez perfeccionado el presente documento en la cuenta bancaria que el **ICETEX** tiene establecida para el efecto. **CLÁUSULA TERCERA-FUENTES DE RECURSOS:** El valor del Convenio Adicional N° 01 se atenderá con cargo a la distribución de excedentes del año 2012 de la COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE CARBON DE CERRO GUAYABO LTDA. - COOPROCARCEGUA LTDA., aprobada en la Asamblea General Ordinaria celebrada el 02 de marzo de 2013, tal y como consta en el Acta N° 30 del mismo día. **CLÁUSULA CUARTA-VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas del Convenio principal suscrito entre las partes que no se adicionaron o modificaron en el presente documento continuarán vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las mismas. **CLÁUSULA QUINTA-PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Convenio Adicional N° 01 se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución requiere del traslado de los fondos establecidos en la cláusula segunda de este Convenio Adicional por parte del **CONSTITUYENTE**. Para constancia se firma el día

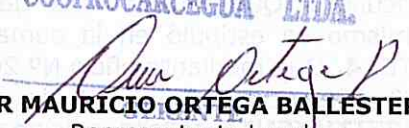
14 JUN 2013

POR EL ICETEX

POR EL CONSTITUYENTE


CAMPO ELIAS VACA PERILLA

Jefe Oficina Asesora Jurídica

Encargado de funciones de la Vicepresidencia de
Fondos en Administración, Delegado **ICETEX**
OSCAR MAURICIO ORTEGA BALLESTEROS

Representante Legal

COOPROCARCEGUA LTDA.

Revisó Jurídicamente: Fernando Alberto González Vásquez - Coordinador Grupo de Contratos - Secretaría General
Elaboró Jurídicamente: Blanca Estrella Rojas Gomez - Profesional Grupo de Contratos - Secretaría General

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777

www.icetex.gov.co

Carrera 3 No. 18 - 32, Bogotá, D. C., Colombia

PBX: 382 16 70